

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

Mérida, Yucatán, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra la **Universidad Tecnológica del Centro**, el día dos de agosto de dos mil veinte, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron doce denuncias contra la Universidad Tecnológica del Centro, a las que se asignaron los números de expedientes 382/2020, 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 y 394/2020, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 382/2020:

"No se encontró información del último trimestre de 2019 y del ejercicio 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLV_Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	2020	Anual

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 383/2020:

"No existe información relacionanda (Sic) con el año 2020." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2020	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2020	2do trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el número de expediente 384/2020:

"No existe información relacionada al año 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39a_Informe de sesiones del Comité de Transparencia	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2020	1er semestre
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39b_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia	Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX		Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39d_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX		Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39c_Integrantes del Comité de	Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX		Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

Transparencia			
---------------	--	--	--

4) Denuncia a la que se asignó el número de expediente 385/2020:

"No existe información relacionada con el ejercicio 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2020	1er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2020	2do trimestre

5) Denuncia a la que se asignó el número de expediente 387/2020:

"No existe información de año 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX	2020	1er trimestre
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX	2020	2do trimestre

6) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 388/2020:

"No existe información del segundo trimestre de 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2020	1er trimestre
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2020	2do trimestre

7) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 389/2020:

"No se encontró información del ejercicio 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2020	1er trimestre
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	2020	2do trimestre

8) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 390/2019:

"No se encontró información del año 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2020	1er trimestre
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	2020	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

9) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 391/2020:

"No se encontró información del año 2020." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2020	1er trimestre
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	2020	2do trimestre

10) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 392/2020:

"No se encontró información relacionada con el ejercicio 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	2020	Anual

11) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 393/2020:

"No se encontró información del año 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XV - A_Subsidios, estímulos y poyos_15a_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV	2020	1er trimestre
70_XV - A_Subsidios, estímulos y poyos_15a_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV	2020	2do trimestre

12) Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 394/2020:

"No existe información del año 2020" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2020	1er semestre

En virtud, que por acuerdo aprobado por este Pleno en sesión ordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro del mismo mes y año, se determinó como primer periodo vacacional del personal del Instituto para el ejercicio dos mil veinte, el comprendido del veintisiete de julio al siete de agosto del ejercicio en cuestión, durante el cual quedaron suspendidos todos los términos y plazos que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, así como otras disposiciones legales, única y exclusivamente en cuanto a los trámites y procedimientos que el propio Instituto lleve a cabo, reanudándose los mismos el diez de agosto del año en cita, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), las denuncias se tuvieron por presentadas el diez de agosto del año pasado.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 y 394/2020 a los autos del procedimiento de denuncia 382/2020, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvieron por admitidas las denuncias presentadas contra la Universidad Tecnológica del Centro, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
- La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se asignó el expediente número 382/2020, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del cuarto trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General; lo anterior, puesto que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte y vigentes a la fecha de las denuncias, la falta de publicidad de dicha información no era sancionable, en razón que en cuanto a la obligación que nos ocupa únicamente se debía conservar publicada la información vigente, que a la fecha aludida era la del ejercicio dos mil veinte.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas a la Universidad Tecnológica del Centro, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el acuerdo aludido.

CUARTO. En virtud que el término concedido a la Universidad Tecnológica del Centro, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual a la Universidad Tecnológica del Centro, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, ~~XXXIX~~, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

a) La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- b) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- c) La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- d) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- e) De la fracción XXXIX:
- La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Conviene precisar que en cuanto a la información de los integrantes del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, se ordenó la verificación de la información actualizada al primer trimestre de dos mil veintiuno, en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y vigentes a la fecha del acuerdo que nos ocupa, en cuanto a la citada información únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que a la fecha del citado acuerdo era el primer trimestre del año que ocurre.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes.

QUINTO. El siete del mes y año que ocurren, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/571/2021, se notificó a la Dirección General Ejecutiva del Instituto el proveído descrito en el antecedente anterior y por correo electrónico se notificó dicho acuerdo al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/064/2021, de fecha catorce del mes y año en comento, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído de fecha tres del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Dirección General

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

Ejecutiva, para que a través del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, y de acuerdo con las funciones asignadas al Jefe de Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia en el Manual de Organización del propio Instituto.

SÉPTIMO. El veinte de mayo de dos mil veintiuno, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/653/2021, se notificó a la Dirección General Ejecutiva del Instituto, el acuerdo señalado en el antecedente previo y a través de correo electrónico se notificó el citado acuerdo al Sujeto Obligado y al denunciante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra la Universidad Tecnológica del Centro, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a) La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
- b) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XX, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- c) La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- d) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- e) De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

OCTAVO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV, establece lo siguiente:

**Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- ...
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- ...
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en las que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: ...*
- ...
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informe de ejercicio del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable;*
- ...
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*
- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...*
- ...
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- ...
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- ...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte y vigentes a la fecha de las denuncias, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

Fracción del artículo 70	Período de actualización de la información	Período de conservación de la información
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIX	Semestral y trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones
	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLV	Anual	Información vigente

DÉCIMO. Que en virtud de las medidas implementadas por diversos sujetos obligados del Estado de Yucatán, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

SARS-CoV2 (COVID-19), por acuerdos aprobados el veinticinco de marzo y el veinticinco de mayo de dos mil veinte, este Pleno determinó ampliar el plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, debió publicarse o en su caso, actualizarse en los meses de abril y mayo del año pasado. En cuanto a la información que debió publicarse y/o actualizarse en el mes de abril de dos mil veinte, el plazo se amplió por sesenta y un días naturales, en tanto que en lo relativo a la información que debió publicarse o actualizarse en el mes de mayo del año en comento, el plazo se amplió por treinta días naturales.

DÉCIMO PRIMERO. De las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos resulta lo siguiente:

- 1) Que a la fecha de presentación de las denuncias, únicamente era sancionable la falta de publicidad en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:
 - a. La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
 - b. La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
 - c. La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
 - d. La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
 - e. De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes por la falta de publicidad de la información antes enlistada.

2) Que la información referida en el punto anterior debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la Información
Fracción VI del artículo 70 de la Ley General	
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto	
Información del primer trimestre de dos mil veinte	Primero de abril al treinta de junio de dos mil veinte
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General	
Información del primer semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV del artículo 70 de la Ley General	
Información del ejercicio dos mil veinte	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación.
Fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General	
Informe de sesiones del Comité de Transparencia	
Información del primer semestre de dos mil veinte	Primero al treinta julio de dos mil veinte
Informe de resoluciones del Comité de Transparencia	
Información del primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Información del segundo semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de enero de dos mil veinte
Información del primer semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Integrantes del Comité de Transparencia	
Información del segundo trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de julio de dos mil veinte
Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia	
Información del ejercicio dos mil veinte	Primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte

3) Que en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintiuno, debió actualizarse al primer trimestre de dicho año, la información relativa a los integrantes del Comité de transparencia de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes denuncias a la fecha de su admisión, es decir, el tres de mayo de dos mil veinte, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando lo siguiente:

1) Que únicamente se halló publicado un libro de Excel, el cual obra en formato digital en el expediente integrado con motivo de las denuncias y que corresponde al formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX, previsto para la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, que contiene unas leyendas relativas a los periodos comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de junio y del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por medio de las cuales se informa lo siguiente: "Durante el período que se reporta es de señalar que no se generó mas (Sic) información relacionada con actas y resoluciones del comité de transparencia.; se informa lo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral octavo fracción V de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de Transparencia de la Información." (Sic).

2) Que no se halló publicada la información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en virtud de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

- La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
- La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil veinte de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO. La Universidad Tecnológica del Centro, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias que dieron origen al presente procedimiento.

DÉCIMO CUARTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, se ordenó a la Dirección General Ejecutiva del Instituto que se efectuara una verificación virtual a la Universidad Tecnológica del Centro, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

a) La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- b) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXVIII, en lo que toca a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- c) La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- d) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- e) De la fracción XXXIX:
- La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, levantada con motivo de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado un documento que precisa contener información del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, sin embargo, no se tiene la certeza que tal información pertenezca a dichos trimestres, ya que para el caso de aquellos procedimientos en los que se publicó la fecha de firma del contrato respectivo se precisaron unas del ejercicio dos mil diecinueve, aunado a que no se difundieron los hipervínculos a los citados contratos.
2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
 - b) La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- c) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- d) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- e) De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y la del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia. La documental encontrada contiene unas leyendas por medio de las cuales el Sujeto Obligado que nos ocupa intentó justificar la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, circunstancia que no aconteció, en virtud de que las citadas leyendas son incorrectas.
 - La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra la Universidad Tecnológica del Centro, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su remisión no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de agosto de dos mil veinte, al admitirse las denuncias, así como de la verificación efectuada al mismo sitio el trece de mayo de dos mil veintiuno, por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que no se encontró publicada la información antes referida.
 - b) Toda vez que la Universidad Tecnológica del Centro, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de remisión de las denuncias sí se encontraba publicada la información por la cual resultaron procedentes las mismas.
2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, en fecha trece de mayo del año en curso, resultó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado un documento que precisa contener información del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, sin embargo, no se tiene la certeza que tal información pertenezca a dichos trimestres.
- b) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General:
- La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
 - La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
 - La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
 - La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
 - De la fracción XXXIX:
 - La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y la del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintiuno de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que la Universidad Tecnológica del Centro, no publicó la información de las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las denuncias, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia los días diecinueve de agosto de dos mil veinte y trece de mayo de dos mil veintiuno, resultó que no se halló publicada la información referida, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

DÉCIMO SEXTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Universidad Tecnológica del Centro, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes a la presente fecha, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, requiera a los titulares del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Administración y Finanzas, quienes de acuerdo con la documental encontrada en la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el trece de mayo de dos mil veintiuno, son los responsables de la publicación de la información de las fracciones XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa y XXXIX, en cuanto a las resoluciones del Comité de Transparencia, del artículo 70 de la Ley General, respectivamente, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información que a continuación se indica:
 - a) Para el caso del titular del Departamento de Contabilidad, la información del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de la fracción XXVIII.
 - b) Por lo que se refiere al titular del Departamento de Administración y Finanzas, la del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y la del primer semestre de dos mil veinte de las resoluciones del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX.
2. Requiera a las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información prevista en las fracciones VI; VIII; IX; XV; XXI; XXVI; XXVII; XXXII; XXXIX, en lo que toca a los informes de las sesiones del Comité de Transparencia, a los integrantes de dicho Comité y al calendario de sesiones ordinarias del mismo; XLIII, y XLV del artículo 70 de la Ley General, para que publiquen en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según corresponda, la información que se describe a continuación:
 - a) La del segundo trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.
 - b) La del primer semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

- c) La del primer y segundo trimestre de dos mil veinte de las fracciones IX; XV, en lo que respecta a los programas sociales desarrollados; XXVI; XXVII; XXXII; y, XLIII, por lo que se refiere a los ingresos recibidos por cualquier concepto.
- d) La del ejercicio dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto al presupuesto anual asignado y XLV.
- e) De la fracción XXXIX:
- La del primer semestre de dos mil veinte del informe de sesiones del Comité de Transparencia.
 - La del primer y segundo semestre de dos mil diecinueve y la del primer semestre de dos mil veinte del informe de resoluciones del Comité de Transparencia.
 - La vigente de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La del ejercicio dos mil veinte del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

3. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló previamente, la Universidad Tecnológica del Centro, no ha publicado la información prevista en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultaron procedentes las denuncias, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y de conformidad con lo expuesto en el considerando **DÉCIMO QUINTO** de la presente resolución, este Órgano Colegiado determina, que las denuncias presentadas contra la Universidad Tecnológica del Centro, son **FUNDADAS**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Universidad Tecnológica del Centro, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, éste último realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y los publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según corresponda, la información prevista en las fracciones VI, VIII, IX, XV, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIX, XLIII y XLV del artículo 70 de la Ley General señalada en el considerando DÉCIMO SEXTO.**

TERCERO. Se instruye a la Universidad Tecnológica del Centro, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y a la Universidad Tecnológica del Centro, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se da vista al Órgano de Control Interno de la Universidad Tecnológica del Centro, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-03-043 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO
EXPEDIENTE: 382/2020 Y SUS ACUMULADOS 383/2020, 384/2020, 385/2020,
387/2020, 388/2020, 389/2020, 390/2020, 391/2020, 392/2020, 393/2020 Y 394/2020

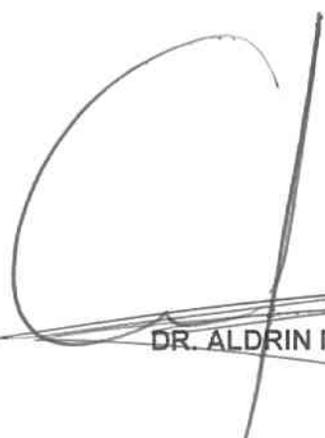
antes invocados; y, para el caso del Órgano de Control de Interno de la Universidad Tecnológica del Centro y de la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA